



RADICACION No. 00194 - 2020
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MALKA IRINA RONDON GUTIERREZ
DEMANDADO: SALUDCOOP y CLINICA ESIMED JULIO ENRIQUE
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante no subsanado la demanda dentro del termino que se le concedió en auto que antecede.

Barranquilla, enero 12 de 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, enero trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandante, a través de su apoderada la Dra. OLAGA CUELLO VALENCIA, correo electrónico olguita1224@hotmail.es, no subsana las falencias indicadas en el auto de fecha diciembre 1 del año 2020, dentro del termino que se le concedió, ante esta situación no le queda otro camino al despacho que rechazarla de plano.

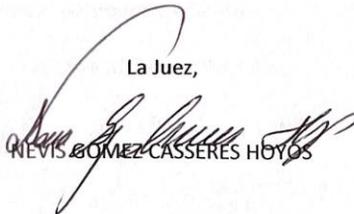
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechazar de plano la presente demanda VERBAL, por las razones antes expuestas.
- 2.- Una vez en firme dicho proveído, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ-CASSERES HOYOS

APV